

Demandante: Deivis Cuesta Guerrero
Radicado: 05001 31 05 016 **2019-00226** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620190022600 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **DEIVIS CUESTA GUERRERO** contra **INGELVAZA S.A.S.**, se ordena cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Laboral, y se dispone continuar con el trámite a que haya lugar.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda con el trámite de notificación a la parte demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Una vez realizado el trámite de notificación se continuará con el que haya a lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Laboral.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante para que proceda con el trámite de notificación a la parte demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea2fb2c63fbe8803f055d227c4aa762a3025dda909fba307eda94c7233a85f4**
Documento generado en 11/03/2024 10:18:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>